

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

*La Universidad Nacional del Este*

*Y la Fundación El Lector*

En Ciudad del Este, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE en adelante UNE, representada legalmente por su Señor Rector; *Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González* y por otra, la Fundación El Lector en adelante la Fundación El Lector, representada legalmente, por el Sr. Pablo León Burián, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, acuerdan en celebrar el presente *convenio marco de cooperación*, bajo las siguientes;

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre la UNE y la Fundación El Lector, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación de tecnología en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA.** Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

**TERCERA: ACTIVIDADES.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

- a) Dotación de Bibliotecas electrónicas y Bibliotecas físicas a la institución.
- b) Fomentar la lectura como línea estratégica de la política educativa de capacitación docente y capacitación al alumnado.
- c) Socialización del presente convenio y su operativización a través de la participación de todos los actores educativos (rector, decano, directores, coordinadores, docentes, bibliotecarios, padres de familia, alumnos )
- d) Alianzas estratégicas con medios masivos de comunicación y otras instituciones/organizaciones, municipios, gobernaciones y entidades binacionales.
- e) Fomentar la responsabilidad social empresarial en el sector privado (empresas, corporaciones nacionales e internacionales, cooperativistas y otros)
- f) Talleres literarios de jóvenes con escritores y jornadas de comprensión lectora.
- g) Incentivar la formación de escuelas de escritores.
- h) Organizar concursos literarios y de historia.
- i) Promoción del presente convenio a través de todos los medios de comunicación.
- j) Fomento y fortalecimiento de las actividades específicas del presente convenio a través de la gestión que ambas instituciones realicen para el alcance de los objetivos.
- k) Implementación y desarrollo de proyectos de investigaciones aplicadas.
- l) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- m) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- n) Publicaciones conjuntas, y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio en cualquiera de las unidades académicas.

**CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.** Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

**QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

**SEXTA: RESPONSABLES.** Cada institución establecerá un responsable de la administración y comunicaciones derivadas de este Convenio mediante nota.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

**OCTAVA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados avisos que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

**NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de rescisión y resolución del presente convenio.

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio por algunas de las instituciones involucradas.
3. Por voluntad unilateral, donde una de las partes da aviso escrito de su terminación con seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
4. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**DECIMA: JURISDICCIÓN.** A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

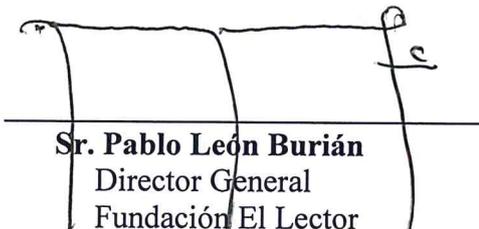
---

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





**Prof. Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González**  
Rector  
Universidad Nacional del Este



**Sr. Pablo León Burián**  
Director General  
Fundación El Lector